

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

EST-VCT-PARI-0118

ESTADO PARI No. 00118-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	GERMAN VARÓN GARCÍA	3	13-12-2023	A-PARI-1268	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLV-097, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097: APROBACIONES. 1. NO APROBAR el Complemento de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la información de recursos y reservas, allegado mediante radicado N°20235501076732 de fecha 20 de enero de 2023, toda vez que, no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 816 del 29 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en los numerales 3.1.2., 3.2.1. y 3.2.2., del Concepto Técnico No. PAR-I No. 816 del 29 de noviembre de 2023. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.

ESTADO 118 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 31

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 816 del 29 de noviembre de 2023. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, el día 29 de noviembre de 2023 a las 08:00 am, se evidencia que el título minero No.FLV-097, se encuentra en superposición total con ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	5	13-12-2023	A-PARI-1269	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular del Contrato de Concesión No. HF1-091: APROBACIONES. NO APROBAR el Complemento de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la información de recursos y reservas, allegado mediante radicado N°20231002405412 del 27 de abril de 2023, toda vez que, no cumple con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 830 del 30 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 3.3., para la estimación de recursos y/o reservas minerales, del Concepto Técnico No. PAR-I No. 830 del 30 de noviembre de 2023, el cual deberá contener: RECURSOS MINERALES - Toda la información de estaciones exploratorias y de muestreo con su respectiva georreferenciación y altitud el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 31

					RECURSOS MINERALES 1. Toda la información de estaciones exploratorias y de muestreo con su respectiva georreferenciación y altitud el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas. 2. Aclaración del porque en el documento se mencionan los Contratos de Concesión N°15934 y 19847, toda vez que no es congruente su mención en este documento técnico. 3. Las evidencias fotográficas de las cadenas de custodias de los muestreos realizados en el área del Contrato de Concesión N°HF1-091, toda vez que en el documento aportado no se evidencian. 4. Los perfiles geológicos tanto longitudinal como transversal de acuerdo al Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas con identificación de cada perfil con una letra referente ejemplo A-A' para su fácil identificación e interpretación. 5. Detalle de la categorización de los recursos minerales indicando los siguientes aspectos: - Paso a paso de la modelación en el software Leapfrog - Paso a paso de la modelación en el software Arcgis. - Presentación y correlación en detalle de las labores exploratorias, junto con los modelos creados. - Presentación y descripción en detalle de cada una de las areas zonificadas por cada categorización de los recursos minerales medidos, indicados e inferidos. 6. Los planos indicados en el documento con las siguientes características: - Georreferenciación en el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas - Plantilla en base a la resolución 40600 del 2015. RESERVAS MINERALES 1. FACTOR MODIFICADOR MINERO a) Plano topográfico de la delimitación definitiva del área a escala adecuada de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas. b) Plano a detalle de la zona de explotación. SECTOR 1. en coordenadas geográficas Magna Sirgas. c) Planos, mapas, perfiles de acuerdo con las alternativas de explotación planteadas y la seleccionada, para el SECTOR 1 en coordenadas geográficas Magna Sirgas.
--	--	--	--	--	---



d) Plano del diseño minero para el contrato de concesión N° HF1-091 a escala adecuada y en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

e) Plano de secuencia del proyecto en el sector 1 en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

f) Programa de mantenimiento y reposición de equipo (En caso de fallas o daños de la maquinaria y equipo). Y plano de seguridad minera (ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

g) Cronograma de actividades que relacione para las labores de desarrollo, preparación y explotación lo siguiente: requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo.

2. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA

a) Plano de infraestructura general del sector 1 en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

3. FACTOR MODIFICADOR LEGAL

a) Plano de servidumbres donde se realizará la actividad minera durante la vigencia del contrato de concesión en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

b) Certificado de usos del suelo para los predios contemplados dentro de los POT, PBOT del municipio donde se desarrollará la actividad minera.

4. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL

a) Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

b) Abordar en profundidad la incidencia que tiene el factor modificador ambiental, dado que, es determinante para la categorización de las reservas.

5. CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES

a) Categorización y estimación de las reservas, de acuerdo con un estándar acogido por CRIRSCO. Y presentar el plano de categorización de reservas minerales en coordenadas geográficas Magna Sirgas.

6. PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO

a) Discriminación de la producción proyectada año a año durante la vida útil del proyecto que no puede ser mayor a la duración del contrato de concesión (vigente hasta el 26 de junio de 2036).

7. PLANOS

a) Planos del PTO Contrato HF1-091 y Anexos en formato .pdf y .mxd los cuales deben estar acorde con los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen

					requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y de acuerdo con la Circular externa No 001 de enero 2023 por la cual se adopta el origen nacional para productos y servicios cartográficos. <u>Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 830 del 30 de noviembre de 2023. 2. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado a través de Auto PARI N°000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico N°06 del 06 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado N°20231002405412 del 27 de abril de 2023, el titular cumple el requerimiento de allegar la actualización al programa de trabajos y obras-PTO, o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, correspondiente al contrato de concesión N°HF1-091, el cual es objeto de evaluación en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 830 del 30 de noviembre de 2023, que se acoge en el presente Acto Administrativo. 3. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería al momento de la evaluación técnica, se observa que el Título Minero No.HF1-091, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. 4. INFORMAR que debe abstenerse de efectuar labores de explotación minera, hasta tanto la autoridad ambiental emita la Resolución donde se levante la suspensión de actividades. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 31

CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	4	13-12-2023	A-PARI-1270	DISPOSICIONES
				CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T No. 900386703-0, se evidenció que: Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900386703-0 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 11 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia indefinida y que dentro de su objeto social se encuentra “la explotación y venta de materiales de arrastre, el diseño, consultoría, montaje y construcción de todo lo relacionado con obras de ingeniería mecánica, ingeniería civil, ingeniería eléctrica del medio ambiente, construcción de plantas de tratamiento de aguas, piscinas de oxidación, carreteras, muros de contención, minería en relación a la explotación y todo los conceptos que la cubren , su representación y cualesquiera otra forma de comercialización de los mismos, las actividades relacionadas con el gas, constitución de gasoductos, estaciones de bombeo, refinería, sistemas de transportes de materiales para la construcción y equipos, alquiler de maquinaria agrícola, pesada y la relacionada con la construcción e ingeniería, comercialización de materiales para la industria metalmecánica, ingeniería y para la construcción, productos terminados para obras arquitectónicas y la ingeniería en todas sus modalidades, explotación y transporte de minerales y materiales relacionados con la construcción, la explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, comprendido por lo tanto el proyecto y la construcción en todo el género de las obras e instalaciones civiles, industriales, electromecánicas y electrónicas; la prestación de toda clase de servicios (...)” Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236758096 del 11 de diciembre de 2023. Así mismo, el 11 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9003867030231211184755.		

					Finalmente, el 11 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor TRUJILLO ARANGO ANDRES EDUARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79689814, en calidad de representante legal de la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0834-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS DE RÍO correspondientes al I, II y IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS DE RÍO correspondientes al I, II y III trimestre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 31

						concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SI5-08051 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente realice la actualización en cuanto a los beneficiarios de la Licencia Ambiental para que sean los mismos que el titular minero del Contrato de Concesión No. 0834-73 o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73 a presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) año 2022 junto con los anexos a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 31

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que se da por recibida la información presentada a través del Radicado No. 20239010467522 del 06 de enero de 2023, en donde se observa la Resolución No. 3955 del 07/12/2018 emitida por CORTOLIMA, en donde se ordena la medida preventiva temporal de suspensión de todo tipo de actividad minera de extracción. INFORMAR a la sociedad titular que se da por recibida la información presentada a través del Radicado No. 20239010496762 del 30 de octubre de 2023 en donde se da Respuesta Auto PARI No. 623 del 14 de septiembre de 2023, presentando manuales de operación segura y hoja de vida de equipos, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, registro fotográfico con evidencia de socialización de procedimientos y protocolos de seguridad, información y acciones que deberán perdurar en el tiempo a fin de que sean verificadas en la próxima inspección de fiscalización minera. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 870 del 07 de diciembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12393X	MUNICIPIO DE LA PLATA	3	13-12-2023	A-PARI-1271	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. RIQ-12393X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 871 del 11 de diciembre de 2023 : REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado del estado actual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 31

						de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. En virtud de lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NO ACOGER la recomendación dada en el Concepto Técnico No. 871 del 11 de diciembre de 2023, referente a: “Se debe REQUERIR, al beneficiario de la Autorización Temporal N° RIQ-12393X, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, lo anterior, teniendo en cuenta, que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Lo anterior que el Programa de Trabajos de Explotación PTE, solo es exigible para las autorizaciones temporales otorgadas a partir de la expedición de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 871 del 11 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SÁNCHEZ SUAREZ	5	13-12-2023	A-PARI-1272	DISPOSICIONES. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. JDG-14191 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 872 del 11 de diciembre de 2023: APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente a regalías de II Trimestre de 2022, allegada mediante radicado No. 20229010456012 de 11 de julio de 2022, considerándose técnicamente aceptable su presentación, la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 31

					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, Bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 17 de diciembre de 2022, la misma debe ser presentada por el aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud a lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, Bajo Apremio de MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo a través del aplicativo Anna Minería habilitado para tal fin. En virtud a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, Bajo Apremio de MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2022; I, II y III trimestre de 2023 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). En virtud a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa con las pruebas pertinente. 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191, para que informe a la Agencia Nacional de Minería el estado actual de los procesos ejecutivos que se adelantan en EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DEL ESPINAL con radicados Nos. 2014-00165-00 y 2017-00108-00 y en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA, con radicado No. 730013103002-2019–00305-00. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JDG-14191 que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20221001712092 de 14 de marzo de 2022, esta será objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento y control. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JDG14191, que se encuentra en el tiempo oportuno para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante AUTO No.901-803 de 09 de noviembre de 2023 y mediante AUTO No.901-804 de 09 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 31

						3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 872 del 11 de diciembre de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-151	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	4	13-12-2023	A-PARI-1273	DISPOSICIONES. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES. 1. NO APROBAR la respuesta allegada con radicado No. 20231002599582 del 28 de agosto de 2023, al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 0065 del 10 de agosto de 2023, referente a la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO del Contrato HB8-151 REQUEIRIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB8-151, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones a la información de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 874 del 11 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 874 del 11 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 31

						2. INFORMAR al titular que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se encontró superposición alguna del área del título minero con áreas de exclusión o restricción minera 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARIA CANELIA ARIAS RAMIREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S	3	13-12-2023	A-PARI-1274	APROBACIONES. 1. NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 881 del 11 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUEIRMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico No. 881 del 11 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 881 del 11 de diciembre de 2023. 2. INFORMAR al titular que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa se encuentra en superposición parcial en su parte noroccidental con una “pequeña” fracción de la licencia ambiental otorgada al proyecto de perforación exploratoria Guanábana de HOCOL S.A., mediante acto administrativo 1007 del 7 de junio de 2007, otorgado por la ANLA; no se encuentra en superposición con áreas de exclusión o restricción minera alguno. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 31

						4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	3	13-12-2023	A-PARI-1275	DISPOSICIONES El día 25 de octubre de 2023, mediante Radicado No. 20239030865492, se allegó el documento técnico del Contrato de Concesión No. IES-15451, el cual fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 865 del 07 de diciembre de 2023, determinando que la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma. Po su parte, se procedió a consultar el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural, la señora JULIETA CAICEDO GALLEGO con cédula de ciudadanía No. 31.190.455 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 236811219 del 12 de diciembre de 2023. Asi mismo, el 12 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la señora JULIETA CAICEDO GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.190.455 verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 31190455231212115334. Finalmente, el 12 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora JULIETA CAICEDO GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.190.455, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. IES-15451 con radicado No. 20239030865492 del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 865 del 07 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 31

						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, para que allegue los complementos requeridos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 865 del 07 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 865 del 07 de diciembre de 2023. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que NO puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. IES-15451, se evidenció que actualmente NO se encuentra en superposición de capas relacionadas a Áreas Protegidas, Áreas Ambientalmente Excluibles, así como con Áreas de Minería Restringidas. 4. INFORMAR al titular que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 31

LICENCIA DE EXPLOTACION	0527-73	AZUFRERA GACHALÁ LTDA EN LIQUIDACIÓN	3	13-12-2023	A-PARI-1276	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0527-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-102	GARCO S.AS	4	13-12-2023	A-PARI-1277	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ED1-102 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo publicados en la mina. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje para las vías del proyecto. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice un sistema de control de polvos o polución al interior del proyecto minero (específicamente en las vías de acceso). En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice un plan de transporte. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de un simulacro de evacuación de labores mineras. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

6. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, instalación de señalización en lugar seguro de frentes de explotación, grado de pendientes, vías, velocidad máxima permitida, riesgos, protección Ambiental, uso EPP, tener en cuenta las coordenadas geográficas Magna sigas origen nacional en la señalización de los frentes de explotación. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 406 del 11 de diciembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 31

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19050	RUTH NELCY RUSINQUE BUSTOS	4	13-12-2023	A-PARI-1278	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 19050 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento de vías internas (cunetas perimetrales). En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimiento de zanjas de coronación. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice implemente el manejo de altura taludes máximo de 8 metros, bancos según PTO. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice implemente el manejo de altura taludes máximo de 8 metros, bancos según PTO. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente plan de transporte. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con la implementación del SG-SST. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19050, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con capacitación del personal que conforma la brigada de emergencias. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 413 del 11 de diciembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 31

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BD4-141	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	3	13-12-2023	A-PARI-1279	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. BD4-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 414 del 11 de diciembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0813-73	CASAMOTOR S.A.S	2	13-12-2023	A-PARI-1280	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0813-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 418 del 11 de diciembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 31

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0910-73	ARMOLES Y MINERALES ITALIA Y BLANCA EDITH PEREA HOYOS	2	13-12-2023	A-PARI-1281	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0910-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que debe abstenerse de realizar actividad minera en el área de la licencia de exploración, toda vez que no cuenta con licencia ambiental vigente. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 419 del 11 de diciembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO Y MINERHUILA E.U	4	13-12-2023	A-PARI-1282	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DLR-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue los frentes de trabajo de acuerdo a lo aprobado en el PTO, ya que se evidenció que persiste el requerimiento de visitas anteriores, y el riesgo de caída de roca aumenta por altura del talud mayor de 15 metros. En virtud de lo anterior se le concede el término de cinco (5) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 31

					El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con mantenimiento de cunetas perimetrales y zanjas de coronación. En virtud de lo anterior se le concede el término de ocho (8) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda con la construcción de obras hidráulicas dentro del área del contrato minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe con los trabajos de ajuste en el diseño geométrico de los frentes de explotación 1 y 2, según lo aprobado en el PTO. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización tipo preventiva, informativa y de seguridad. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 31

						El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 422 del 12 de diciembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	8	13-12-2023	A-PARI-1283	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico No. 500 del 28 de agosto de 2023</u>, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

ESTADO 118 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTADO 118 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

ESTADO 118 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		x	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		x	
	12.2 Bases de datos		x	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		x	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		x	
	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		x	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x		
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
	14.1 Base de datos		x	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		x	
	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x		
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
	15.3 Formatos de captura		x	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		x	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				

						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							x		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							x		
PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la compañía de Seguros Generales SURA, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 2254038-7 del día 21 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad A & G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.										

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 31

CONTRATO DE CONCESIÓN			12/13/2023	A-GEMTM-309	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora MIRYAN CECILIA NEISA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.576, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: a) Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario. (representante legal actual) b) Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S. con Nit. 901.079.704-5, emitido por la Procuraduría General de la Nación o en su defecto manifestación expresa de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad. c) La autorización de la Asamblea de Accionistas de la SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S. con Nit. 901.079.704-5, en la que se autorice al representante legal actual para firmar el documento de negociación y llevar hasta su culminación el trámite de cesión de derechos de la Contrato de Concesión No. KDR-11111. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20231002638482 del 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora MIRYAN CECILIA NEISA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.576 y al señor HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.238.278, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KDR-11111; y a la SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES MINERAS S.A.S. con Nit. 901.079.704-5, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------	--	--	-------------------	--------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN			12/13/2023	A-GEMTM-319	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FKN-151, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: 1. Documentos que permitan acreditar la capacidad económica del cesionario conforme a los criterios dispuestos en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, "por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesiones de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones". Entre ellos los siguientes: - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue certificado de matrícula mercantil vigente del cesionario, solo en el caso que esté obligado, si este fuere comerciante.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue RUT vigente del cesionario.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue declaración de renta correspondiente, del cesionario.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue, ya sea, o los estados financieros del cesionario, o la certificación de ingresos de este último. Cualquiera que se allegue, deberá corresponder al último periodo fiscal, y ser coherente con la declaración de renta que se allegue.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue la matrícula profesional del contador que certifique los estados financieros o la certificación de ingresos que se allegue.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros o la certificación de ingresos que se allegue del cesionario.</u> - <u>Se le debe requerir al solicitante que allegue los extractos bancarios correspondientes, del cesionario, solo en caso de que este último no lleve contabilidad.</u> - <u>Se le debe requerir una manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente.</u> - <u>se concluye que se le debe requerir al solicitante en los términos del presente concepto económico, para soportar la acreditación de la capacidad económica del cesionario.</u>
	FKN-151	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS, JUAN CARLOS MAYORGA MARIN Y YANNET PEREZ ARIZA	12		



Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación.

2. Copia de la cédula de ciudadanía del cedente y cesionario por ambas caras.

So pena de no dar cumplimiento con el presente requerimiento **se entenderá por desistida la solicitud de aviso de cesión de los derechos y obligaciones presentada mediante los radcados radcados No. 20231002719562 del 03 de noviembre de 2023, No. 20231002723682 del 07 de noviembre de 2023, No. 20235501097332 del 08 de noviembre de 2023 y No. 20235501097572 del 10 de noviembre de 2023**, conforme a los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y las normas que lo complementan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a la señora **YANNETH PEREZ ARIZA**, que en cuanto al radicado No. 20235501097342 del 08 de noviembre de 2023, en el cual, solicitó la exclusión del señor **JAVIER TRUJILLO CEBALLOS** cotitular del contrato de concesión FKN-151, debido a que considera que cuenta con una inhabilidad para contratar con el estado de acuerdo con las sanciones vigentes que se encuentran en la Procuraduría General de la Nación, nos permitimos comunicarle que en acto administrativo posterior e independiente de resolverá de fondo esta solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional, según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores: **MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962, **YANNETH PERES ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.902, **JAVIER TRUJILLO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.122.088, **JUAN CARLOS MAYORGA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.381.101, en calidad de titulares del contrato de concesión No. **FKN-151** y a la señora **YANNETH PERES ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.902, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 31

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea